



ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER ACADÉMICO

No. **0959** DE 2020

POR EL CUAL SE DECLARA LA DESERCIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA EN EL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas por medio de la Resolución No. 1-0275 del 04 de marzo de 2020, encargada con el acta No. 044 del 4 de marzo de 2020 otorgadas por la Dirección General del SENA y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 07 de 2012 por medio del cual se adopta el Reglamento al Aprendiz, modificado por el Acuerdo No. 2 de 2014, proferido por el Consejo Directivo Nacional del SENA y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento del derecho fundamental a la educación establecido constitucionalmente y reglamentado a través del Decreto 249 de 2004, por el cual se estructura el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y el Acuerdo No. 07 de 2012, Reglamento del Aprendiz SENA, el cual fue modificado por el Acuerdo No. 2 de 2014, que se aplica a todas las personas matriculadas en los programas de formación profesional de la entidad, en sus diferentes modalidades Presencial, Virtual o Combinada, y a los inscritos para el desarrollo de proyectos de formación en las sedes del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial.

Que el Capítulo II del Acuerdo No. 07 de 2012 establece los Derechos del Aprendiz SENA, y en su ARTÍCULO 7, numeral 7 consagra el derecho de los aprendices a que se les respete el debido proceso en caso de ser investigado, lo anterior, con plena observancia en lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Capítulo VI del Acuerdo No. 07 de 2012 Reglamento del Aprendiz del SENA, determina la Gestión Académico Administrativa, y desarrollado por medio del artículo 15, que reza: *Los Centros de Formación Profesional responderán y liderarán los trámites académicos y administrativos para atender las diferentes solicitudes elevadas por los aprendices dentro de su proceso de formación (..)*"

Así mismo, el Capítulo VII señala el proceso de formación, incumplimiento, deserción, que a través del artículo 22 se fija la participación y cumplimiento de la siguiente manera:

*"(..) El Aprendiz SENA, como gestor principal de su proceso de formación debe participar de manera activa y oportuna en las diferentes actividades, presenciales y/o virtuales, que conforman la ruta de aprendizaje (...)" Es así como, el numeral 4, literal a, c y d, del mismo artículo, regula la **Deserción** la cual es considerada "(...) a) Cuando el aprendiz injustificadamente no se presente por tres (3) días consecutivos al Centro de Formación o empresa en su proceso formativo. c) Cuando al terminar el periodo de aplazamiento aprobado por el SENA, el Aprendiz no reingresa al programa de formación. Y d) Cuando transcurridos dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación de la etapa lectiva del programa, el Aprendiz no ha presentado la evidencia de la realización de la etapa productiva. (...)"*; Caso en el cual será requerido por el Coordinador académico para que justifique plenamente el incumplimiento, aportando las evidencias o soportes respectivos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío.

Ahora bien, si dentro del tiempo anteriormente mencionado el Aprendiz no da respuesta, el Subdirector del Centro, procederá a declarar la deserción y la respectiva cancelación de matrícula, la cual será a través de Acto Administrativo debidamente motivado y el cual será notificado al Aprendiz.

En cumplimiento de lo anteriormente mencionado, y con base en la información suministrada por los instructores, el Coordinador Académico procedió a requerir a los aprendices que a continuación se relacionan para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del requerimiento justificarán el incumplimiento aportando las correspondientes evidencias y soportes respectivos, los cuales deben ser radicados en la oficina de correspondencia de centro de formación, con lo anterior se surtió el debido proceso, tal y como se puede evidenciar en los antecedentes académicos de cada uno de

**ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER ACADÉMICO**No. **0959** DE 2020**POR EL CUAL SE DECLARA LA DESERCIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA EN EL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

los aprendices.

#	NOMBRE	DOCUMENTO	FICHA	PROGRAMA	NUMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICACION
1	ROBINSON ALIRIO CASTILLO ROBLES	1077975395	1804260	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015017	08/07/2020
2	ANGIE LUYENSY BAYONA LOZADA	1006458768	1824726	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015018	08/07/2020
3	JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ROMERO	1003968649	1834726	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015019	08/07/2020
4	CAMILO ANDRÉS SANDINO CHAVES	1072752795	1834726	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015020	08/07/2020
5	YUDI ALEXANDRA BERMÚDEZ ROMERO	1007161156	1834726	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015022	08/07/2020
6	JHON ALEJANDRO MEDINA BONILLA	1072752718	1834726	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015021	08/07/2020
7	JOHAN ANDRÉS PEÑA ORJUELA	1072925956	1753604	GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES	25-2-2020-015025	08/07/2020
8	FREDY DAVID RODRÍGUEZ RAMÍREZ	1072925726	1753604	GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES	25-2-2020-015014	08/07/2020
9	CAROLINA LEITON PALACIO	52656284	1753604	GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES	25-2-2020-015023	08/07/2020

Que una vez vencidos los términos contados a partir del envío de la comunicación para cada caso, se verificó que los siguientes aprendices no justificaron su incumplimiento:

#	NOMBRE	DOCUMENTO	FICHA	PROGRAMA	NUMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICACION
1	ROBINSON ALIRIO CASTILLO ROBLES	1077975395	1804260	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015017	08/07/2020
2	ANGIE LUYENSY BAYONA LOZADA	1006458768	1824726	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015018	08/07/2020
3	JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ROMERO	1003968649	1834726	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015019	08/07/2020
4	CAMILO ANDRÉS SANDINO CHAVES	1072752795	1834726	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015020	08/07/2020
5	YUDI ALEXANDRA BERMÚDEZ ROMERO	1007161156	1834726	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015022	08/07/2020

**ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER ACADÉMICO**No. **0959** DE 2020**POR EL CUAL SE DECLARA LA DESERCIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA EN EL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

6	JHON ALEJANDRO MEDINA BONILLA	1072752718	1834726	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015021	08/07/2020
7	JOHAN ANDRÉS PEÑA ORJUELA	1072925956	1753604	GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES	25-2-2020-015025	08/07/2020
8	FREDY DAVID RODRÍGUEZ RAMÍREZ	1072925726	1753604	GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES	25-2-2020-015014	08/07/2020
9	CAROLINA LEITON PALACIO	52656284	1753604	GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES	25-2-2020-015023	08/07/2020

En vista de lo anterior, se configuró la causal de deserción para los aprendices anteriormente citados y por ende es procedente declarar la deserción.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR LA DESERCIÓN, del proceso de formación de los aprendices y en los programas que se describen a continuación, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

#	NOMBRE	DOCUMENTO	FICHA	PROGRAMA	NUMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICACION
1	ROBINSON ALIRIO CASTILLO ROBLES	1077975395	1804260	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015017	08/07/2020
2	ANGIE LUYENSY BAYONA LOZADA	1006458768	1824726	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015018	08/07/2020
3	JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ROMERO	1003968649	1834726	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015019	08/07/2020
4	CAMILO ANDRÉS SANDINO CHAVES	1072752795	1834726	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015020	08/07/2020
5	YUDI ALEXANDRA BERMÚDEZ ROMERO	1007161156	1834726	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015022	08/07/2020
6	JHON ALEJANDRO MEDINA BONILLA	1072752718	1834726	CONTROL AMBIENTAL	25-2-2020-015021	08/07/2020
7	JOHAN ANDRÉS PEÑA ORJUELA	1072925956	1753604	GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES	25-2-2020-015025	08/07/2020
8	FREDY DAVID RODRÍGUEZ RAMÍREZ	1072925726	1753604	GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES	25-2-2020-015014	08/07/2020



ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER ACADÉMICO

No. **0959** DE 2020

POR EL CUAL SE DECLARA LA DESERCIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA EN EL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

9	CAROLINA LEITON PALACIO	52656284	1753604	GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES	25-2-2020-015023	08/07/2020
---	----------------------------	----------	---------	-------------------------------------	------------------	------------

ARTICULO 2°: ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA de los aprendices relacionados en el Artículo primero, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 07 de 2012, Artículo 22 Numeral 4 Parágrafo Único del Reglamento del Aprendiziz.

ARTÍCULO 3°: IMPLICACIONES, como consecuencia de la declaratoria de deserción, los aprendices sancionados no podrán participar en los procesos de ingreso a la institución en programas de formación titulada dentro de los seis (06) meses siguientes, Contados a partir del registro de la novedad en el sistema de gestión de la formación.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a los aprendices relacionados en el Artículo Primero, del presente acto administrativo, de conformidad con el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO 5°: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá hacer uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, y debe presentarse ante la Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial.

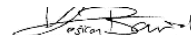
ARTICULO 6°: Una vez en firme, comunicar el presente Acto Administrativo a la Coordinación de Formación Profesional para el correspondiente registro de la novedad en el sistema de gestión académico.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villeta, Cundinamarca a los **27 JUL 2020**


Leonora Barragán Bedoya
Subdirectora (E)

Proyectó: Yesica Lorena Bolaño Alvarado - Abogada coordinación de formación profesional- CDAE
Aprobó: Carlos Alberto Silva Polanía, Coordinador de Formación Profesional


Carlos Alberto Silva Polanía